



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

+CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora juez se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FERREPINTURAS DE LA VILLA S.A.S. Y OTRO
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00167-00

Se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado Sebastian Morales Morales, la cual se realizó conforme a la solicitud realizada por su poderdante el Fondo Nacional de Garantías, mediante NOTIFICACIÓN FRGS ACTA No. 7 CONTRATO 26 DE JUNIO DE 2021 del 22 de diciembre.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P. la renuncia al poder tiene efectos cinco (5) días después de remitido el memorial en el juzgado, es decir, a partir del próximo 30 de enero del año en curso.

NOTIFÍQUESE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2° PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 003, de hoy <u>veintiséis (26) de enero de 2024</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89127d31c6214ed0a687fe7fcf0fbeb2539e19eb3bc895c4195f22c8981b5ccb**

Documento generado en 25/01/2024 09:04:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>